

INCOMPATIBILIDADES DE CLAVES SALARIALES GENERALES

ANEXO X

CLAVE SALARIAL	C L A V E														
	300	301	317	401	442	455	460	463	464	465	468	470	479	603	604
300 SUPLEMENTO POR TRABAJO NOCTURNO			X		X				X	X		X	X		
301 PLUS DE JORNADA PARTIDA			X						X	X	X			X	X
317 MANDO DIRECTO S/PERSONAL TURNO RESPON.BRIGDAS	X	X		X		X	X	X	X	X					
401 HORAS EXTRAS ESTRUCTURALES			X		X				X	X	X	X	X		
442 PERMANENCIA ESPECIAL (CUATRIM. FIJOS)	X			X		X	X	X							
455 HORAS EXTRAS EMERGENCIA			X		X				X	X	X	X	X		
460 RECARGOS DESCANSOS TRABAJADOS			X		X				X	X		X	X		
463 HORAS DE PRESENCIA (R.R.I.ART.-35)			X		X				X	X	X	X	X		
464 GRAT.FIJA SUBESTACIONES Y C.H. STANDART	X	X	X	X		X	X	X							
465 GRAT.DIARIA DESCANSO STT Y CH STANDART	X	X	X	X		X	X	X							
468 MAYOR DEDICACION		X		X		X		X							
470 COMPLMTO.MAYOR DEDIC.DISPON.LOCALIZ.DECREC.	X			X		X	X	X							
479 COMPLMTO.MAYOR DEDICAC.,DISPONIB.Y LOCALIZAC.	X			X		X	X	X							
603 COMPENS.MODIFIC.CONDICI.ECONOMICAS DE TRABAJO		X													
604 COMPENS.MODI.CONDIC.ECON.TRABAJO POR TIEM.DET		X													

24054 RESOLUCION de 15 de septiembre de 1993, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación de la revisión salarial del Convenio Colectivo de Empleados de Notarías de Aragón, año 1993.

Visto el texto de la revisión salarial del Convenio Colectivo de Empleados de Notarías de Aragón, año 1993 (código de Convenio número 9901745), que fue suscrito con fecha 29 de junio de 1993, de una parte, por la Asociación Patronal Aragonesa de Notarios (APAN), en representación del colectivo de ese ámbito, y de otra, por el sindicato de Comisiones Obreras (CC.OO.) y la Asociación Profesional Libre de Empleados de Notarías de la Región Aragonesa (APLENRA), en representación de los trabajadores del sector, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo acuerda:

Primero.—Ordenar la inscripción de la revisión salarial del citado Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de este Centro directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 15 de septiembre de 1993.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.

CONVENIO DE EMPLEADOS DE NOTARIAS DE ARAGON, AÑO 1993

En Zaragoza, a 29 de junio de 1993.

Reunidos: De una parte, don José Enrique Cortés Valdés, don José Luis de Miguel Fernández, doña Elisa Calzada Castaño y don Pedro Martínez Viamonte, en representación de la Asociación Patronal Aragonesa de Notarios (APAN).

De otra, doña Zoya Górriz Vitalla y doña Pilar Marín Valencia, en representación de Comisiones Obreras (CC.OO.).

Y doña María Plumed Pérez y don Antonio Barcaiztegui Moratinos, en representación de la Asociación Profesional Libre de Empleados de Notarías de la Región Aragonesa (APLENRA).

Como resultado de las conversaciones habidas entre las organizaciones presentes, se acuerda:

Primero.—Modificar la tabla de sueldos bases establecida en el artículo 25 del Convenio que, para 1993, serán las siguientes, representando un 5 por 100 para las categorías de Oficial primero y segundo, un 6 por

100 para la de Auxiliar y un 6,5 por 100 para las de Copista y Subalterno en relación a la del año 1992:

Grupo primero:

Oficial primero: 160.785 pesetas.

Oficial segundo: 138.625 pesetas.

Auxiliar: 126.919 pesetas.

Copista: 108.772 pesetas.

Subalterno: 81.075 pesetas.

Grupo segundo:

Oficial primero: 127.821 pesetas.

Oficial segundo: 113.173 pesetas.

Auxiliar: 98.964 pesetas.

Copista: 88.591 pesetas.

Subalterno: 81.075 pesetas.

Segundo.—Cláusula de revisión salarial: En el caso de que el índice de precios al consumo (IPC) establecido por el INE registrara al 31 de diciembre de 1993 un incremento superior al 5 por 100 respecto a la cifra que resultara de dicho IPC al 31 de diciembre de 1992, se efectuará una revisión salarial, tan pronto se constate oficialmente dicha circunstancia, en el exceso sobre la indicada cifra. Tal incremento se abonará con efectos de 1 de enero de 1993. El pago se efectuará de una sola vez dentro del primer trimestre de 1994.

De la presente acta se expiden cuatro ejemplares: Uno para cada una de las organizaciones representadas y otra para remitir a la Delegación Provincial de Trabajo para su publicación.

ANEXO
Tablas anuales

	Grupo primero Pesetas	Grupo segundo Pesetas
Oficial primero	2.411.775	1.917.315
Oficial segundo	2.079.375	1.697.595
Auxiliar	1.903.785	1.484.460
Copista	1.631.580	1.328.865
Subalterno	1.216.125	1.216.125